



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00425-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

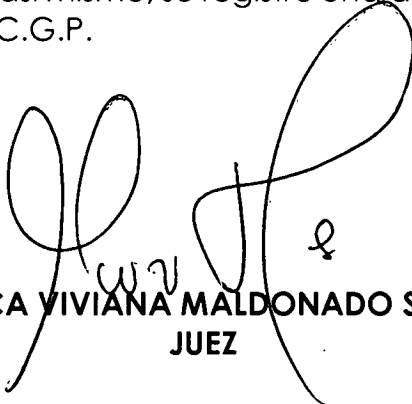
Bogotá, D.C.,

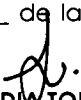
17 JUN 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

Aclare el domicilio del demandado, teniendo en cuenta que la parte introductoria de la demanda informó que es Bogotá, pero se observa en el título valor, base de recaudo, que aparece como domicilio del demandado la ciudad de Barranquilla, así mismo, se registró una dirección de dicha ciudad, numeral 2, artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA		
18 JUN. 2021	Bogotá	D.C.
HORA 8 A.M.		
Por ESTADO N° <u>056</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.		
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria		